



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2023



Cnl. Gregorio Albarracín Lanchipa,

12 0 ABR. 2023

VISTOS:

Que, con Informe N°037-2023-CTTA-PULE-GDESS/MDCGAL, emitido por la encargada Unidad Local de Empadronamiento ULE-SISFOH, Informe N°989-2023-GDESS-GM/MDCGAL, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Seguridad, Informe N°130-2023-SGPMCT-GPP/MDGAL, emitido por la Sub Gerencia de Planificación Modernización Cooperación Técnica, con Informe N°258-2023-GPP-GM/MDCGAL, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, e Informe 442-2023-GAJ/MDCGAL, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y en concordancia con el artículo II del título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y de normas concordantes.

Que, en la Ley N°27972 en su artículo 26, establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.

Que, con Ordenanza Municipal N°026-2020, de fecha 01 de diciembre del 2020, **APRUEBA** ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante la Ordenanza Municipal N°027-2019, la misma que se presenta de forma consolidada en el documento que consta de nueve (9) títulos, ocho (8) capítulos, ciento noventa y cuatro (194) artículos, y cinco (5) Disposiciones Complementarias y Finales; la Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, cuyo texto forma parte integrante del presente dispositivo. ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer la adecuación inmediata de la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), por los órganos y unidades organizacionales correspondientes. ARTÍCULO TERCERO: Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades organizacionales competentes, tomar las acciones necesarias para la adecuación e implementación de las funciones de los Órganos y Unidades Organizaciones de la Municipalidad, que son objeto de aprobación con la presente Ordenanza. ARTÍCULO CUATRO: **Autorizar al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe las normas complementarias necesarias para la correcta aplicación de la presente disposición municipal.** (...).

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones – ROF (Ordenanza Municipal N°026-2020), señala que el Artículo 138.- Son funciones del Programa de Unidad Local de Focalización, las siguientes: (...).

Que, con Informe N°037-2023-CTTA-PULE-GDESS/MDCGAL, emitido por la encargada Unidad Local de Empadronamiento ULE-SISFOH dirigido a la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Seguridad, en el que solicita la actualización de la denominación donde hace mención a lo siguiente: Dice: Programa ULF (unidad local de focalización) y Debe Decir: Programa ULE (Unidad Local de Empadronamiento), argumentando que según la Directiva N°001-2020-MIDIS que regula la operatividad del Sistema Focalización de Hogares-SISFOH, esta fue aprobado con Resolución Ministerial N°032-2020-MIDIS, donde hace mención que la denominación correcta es ULE-Unidad Local de Empadronamiento. Es necesario la modificación de la presente denominación porque la población lo conoce de esa manera y otras municipalidades de las regiones, provincias y distritos del Perú lo denominan como ULE-Unidad Local de Empadronamiento. Para lograr un buen trabajo y absolver las consultas de la ciudadanía, respecto al proceso de determinación de la CSE, gestionando e identificando la información a través de los sistemas informáticos. Con el fin de ejecutar acciones de manera coordinada o articulada con los demás integrantes del SISFOH para el cierre de brechas y/o actualización de la CSE de los hogares. En tal sentido, la unidad local de focalización ULE-SISFOH de la MDCGAL, quiere que mediante el ROF esta denominación sea modificado según lo mencionado por la Directiva N° 001-2020-MIDIS. Posteriormente con Informe N°989-2023-GDESS-GM/MDCGAL, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Seguridad, señala que se derive el presente documento a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto-Sub Gerencia de Planificación, Modernización y Cooperación Técnica, para su evaluación y trámite correspondiente.

Que, con Informe N°130-2023-SGPMCT-GPP/MDGAL, emitido por la Sub Gerencia de Planificación Modernización Cooperación Técnica, señala que es procedente la modificación en el Reglamento de Organización y Funciones en la denominación del Programa de ULF (Unidad Local de Focalización), donde debe decir: Programa de ULE (Unidad Local de Empadronamiento), conforme indica la Directiva N° 001-2020-MIDIS, Directiva que Regula la Operatividad del Sistema de Focalización de hogares (SISFOH). Posteriormente con Informe N°258-2023-GPP-



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

DECRETO DE ALCALDÍA N°005-2023



GM/MDCGAL, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que se derive el presente documento a la Gerencia de Asesoría Jurídica y emita finalmente la modificación parcial y quede definitivamente el termino: Unidad Local de Empadronamiento (ULE-SISFOH).

Que, con Informe N° 442-2023-GAJ/MDCGAL, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera favorable la modificación de la denominación del artículo 138 del Reglamento de Organizaciones y Funciones ROF (aprobado con Ordenanza Municipal N°026-2020), conforme a lo siguiente: Dice: "artículo 138.- son funciones del Programa de Unidad Local de Focalización (ULF-SISFOH), las siguientes:" Debiendo Decir: "artículo 138.- son funciones del Programa de Unidad Local de Empadronamiento (ULE-SISFOH), las siguientes:"

Estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6° del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N°27972.- Ley Orgánica de Municipalidades, y además normas aplicables a la materia, y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal; Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional; Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Gerencia de Desarrollo Económico Social y Seguridad, Gerencia de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Planificación, Modernización y Cooperación Técnica, con cargo de dar cuenta al Concejo Municipal.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación de la denominación del artículo 138 del Reglamento de Organizaciones y Funciones ROF (aprobado con Ordenanza Municipal N°026-2020 de fecha 01 diciembre del 2020), conforme a lo siguiente:

Dice: "artículo 138.- son funciones del Programa de Unidad Local de Focalización (ULF-SISFOH), las siguientes:"

Debiendo Decir: "artículo 138.- son funciones del Programa de Unidad Local de Empadronamiento (ULE-SISFOH), las siguientes:"

ARTÍCULO SEGUNDO: RATIFICAR, en los demás extremos del Reglamento de Organizaciones y Funciones ROF (Ordenanza Municipal N°026-2020 de fecha 01 diciembre del 2020).

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Decreto de Alcaldía a las Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Gregorio Albarracín Lanchipa.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional, la publicación del Decreto de Alcaldía, y a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación en el Portal Web Institucional www.munialbarracin.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Sr. Mel Brian Zavala Meza
ALCALDE

C.c. Archivo
GM
GSTI
GDESS
GPP
GAJ
SGPMCT
Archivo